



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

NOTA N° 28/2016.-
LETRA: SGM-P

Ushuaia, 30 de Marzo de 2016.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/04/16 Hs. 14:31
Numero:	435 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Señor Presidente:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente en ejercicio de la Sindicatura General Municipal, a los efectos de reiterar la Nota N° 22/2016.- Letra: SGM-P.- que en copia fiel se adjunta a la presente, y a los fines de emplazar para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente, remita a este Órgano de Control, la nómina de los funcionarios electos y de gabinete designados en ese Organismo desde el pasado 16 de diciembre a la fecha.

La presente solicitud se efectúa en virtud a los alcances establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 2692 y Resolución Plenaria SGM N° 54/2015, la que se agrega en copia certificada.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.-

ve

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Al Señor
Presidente Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Juan Carlos PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10-3-16 Hs.
Numero:	117 Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

ES COPIA FIEL

Valeria C. REGUEIRO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

NOTA N° 22 /2016.-

Letra: SGM.-P.-

USHUAIA, 11 MAR 2016

SR. PRESIDENTE

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente en ejercicio de la Sindicatura General Municipal, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, la nómina de los funcionarios electos y de gabinete designados en ese organismo desde el pasado 16 de diciembre a la fecha.

Dicho pedido se funda en virtud a los alcances establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 2692 y Resolución Plenaria S.G.M. N° 54/2015, adjuntando copia certificada de la última de las mentadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

up

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn Juan Carlos PINO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

REGUEIRO
Secretaría Privada
Plenario de
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

054

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 26 NOV 2015

VISTO el Expdte. SM N° 84/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación realizada por el Sr. Lucas Inama, DNI N° 26.946.449, mediante la cuál solicita pronunciamiento en virtud de su carácter de asesor de un bloque político del Concejo Deliberante de Ushuaia relativo a si se encuentra comprendido dentro de los sujetos obligados a presentar declaración jurada patrimonial conforme establece la Ordenanza Municipal N° 2692.

Que, en atención a la consulta formulada por el nombrado, se remitieron las actuaciones a la Secretaría de este Organismo a cargo de la Asesoría Jurídica con el objeto de la emisión de Dictamen Jurídico Previo, en los términos del artículo 99 inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Que, asimismo, se requirió en el mentado análisis jurídico, se expida acerca del alcance y/o interpretación del art. 1° de la OM N° 2692.

Que, la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial por parte de los funcionarios comprendidos, se relaciona con el concepto de ética pública: valor concebido como pauta de conducta y de lucha contra la corrupción, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3572.

Que, dentro de los mecanismos que regulan las normativas sobre ética pública, se encuentra el de la presentación de tales manifestaciones de bienes, encargados generalmente a las Entidades de Fiscalización Superior.

Que, en estos aspectos es dable interpretar a quienes alcanza el término "sujetos comprendidos" previstos en el art. 1° OM 2692, específicamente el acápite 10 de dicho precepto, es decir cuando menciona a *personal de gabinete*.

Que los funcionarios que componen este estrato de personal, incluyen una amplia gama de funciones y categorías, desde responsables de oficinas y programas de gobiernos, pasando por secretarios privados y asesores, por ello resulta necesario precisar cuáles de estos se encuentran incluidos en el punto 10) del art. 1° de la OM 2692, debiendo considerar que grado de decisión, disposición, influencia y acceso tiene el personal de gabinete para afectar al erario público.

Que, en este estadio y a los efectos de dar por finiquitado el análisis del tópico, es que este Cuerpo de Miembros adhiere al Dictamen Jurídico N° 15/2015 emitido por la señora Secretaria a/c de la Asesoría Jurídica del Organismo, de fecha 24 de noviembre de 2015, obrante a fojas 4/6.

Que, en consecuencia este Cuerpo entiende que aquellos funcionarios que solo cumplen funciones de mero asesoramiento y que no tengan dependientes ni facultades de control dentro de un procedimiento administrativo no se encuentran alcanzado por la norma.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL

Valeria C. REGUEIRO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Que los suscritos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 25, inciso 8), de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Determinar que todos los funcionarios que cumplan funciones de mero asesoramiento y que no tengan dependientes ni facultades de control dentro de un procedimiento administrativo, no se encuentran alcanzados por la obligación de presentar Declaración Jurada Patrimonial, en virtud de las consideraciones precedentes.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al Sr. Lucas INAMA, DNI N° 26.946.449.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al señor Presidente del Concejo Deliberante Ushuaia, Don Damián DE MARCO y al Sr. Intendente Don Federico SCIURANO.-

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar a la Secretaria de este Organismo a cargo de la Asesoría Jurídica, y a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION PLENARIA S.G.M N° 054 /2015

C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Ing. Martín Ariel Moreyra
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia